



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0250-R-2019**  
**Piura, 18 de febrero de 2019**

**VISTO**

El expediente N° 299-5501-19-9, presentado por el **Lic. César Sosa Silupú**, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del **Sr. Emilio Canales Gómez**, por el deceso de su señora madre **María Alberta Gómez Sánchez**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 0077-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Emilio Canales Gómez, es servidor administrativo nombrado y se encuentra adscrito a la OCP de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 50008733769 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente a la fallecida María Alberta Gómez Sánchez, registrando como fecha de fallecimiento el 23 de diciembre de 2018. Partida de nacimiento N° 167 emitida por la Municipalidad Provincial de Paíta, demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de Venta N° 0832 emitido por la Funeraria Mathías por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)**

S/ 1,693.44 x 2 = 3,386.88

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)**

S/ 1,693.44 x 2 = 3,386.88

**RESUMEN:**

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 3,386.88  
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO: 3,386.88  
6,773.76

**Son: seis mil setecientos setenta y tres con 76/100 soles**

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0386-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 11 de febrero de 2019, comunica que lo solicitado por el Sr. Emilio Canales Gómez, por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 014, Secuencia: 001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 6,773.76. Documento que sustenta: Informe N° 076-2019-OE-OCARH-UNP. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 149-2019-OCAJ-UNP del 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el administrado Emilio Canales Gómez, respecto sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de su señora madre María Alberta Gómez Sánchez;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del **Sr. Emilio Canales Gómez**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **seis mil setecientos setenta y tres con 76/100 soles (S/ 6,673.76)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre **María Alberta Gómez Sánchez**, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0386-2019-UNP-OCP-OPPTO.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, OCI, OPEP, UTF(3), UARH(4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL